

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS REMOTAS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD (PAC)

El presente documento establece el procedimiento para la realización en forma remota de auditorías de Certificación y Recertificación PAC, el cual será ejecutado por el equipo auditor de la Universidad de Chile.

1.- Generalidades para ambos procesos

- a) El establecimiento enviará la solicitud de tramitación PAC respectiva al inspector regional, quien coordinará con la Dirección Nacional la fecha de realización de la auditoría.
- b) Acordada la fecha con el establecimiento, la Universidad de Chile, enviará correo de coordinación con los aspectos administrativos del trámite y los detalles del procedimiento remoto.
- c) El establecimiento deberá enviar confirmación sobre la aceptación de las condiciones de este procedimiento.
- d) Una vez realizado el pago respectivo por parte del establecimiento, el auditor se comunicará con la empresa e inspector para comenzar el proceso de auditoría. La semana previa a la auditoría, el auditor designado enviará la lista con los registros y documentos que la empresa deberá remitir por correo electrónico. Estos antecedentes deberán estar disponibles en los formatos y plazos indicados por el auditor.
- e) El primer día de trabajo se realizará una reunión inicial en forma remota, en la que participará el auditor, el inspector de SERNAPESCA regional, y representantes de la empresa. En esta ocasión se especificará el programa de trabajo y los horarios.
- f) El auditor revisará la documentación entregada por la empresa; sus representantes deberán estar disponibles para las consultas en el horario establecido. En caso contrario, se podrá consignar como observación o no conformidad, ya que la falta de respuesta puede ocasionar un impedimento de la continuidad en la revisión.
- g) De acuerdo a lo observado, el auditor podrá solicitar documentos adicionales para permitir la correcta ejecución de la auditoría.
- h) El segundo día de auditoría se informarán los comentarios y observaciones a los registros y al proceso en general y se realizará la reunión final. Los plazos se podrán extender en caso que existan líneas de elaboración adicionales.
- i) Concluida la revisión, el auditor generará su informe (en los mismos plazos establecidos en el Manual de Inocuidad y Certificación).
- j) SERNAPESCA, emitirá un informe con el resultado de la auditoría.

2.- Aspectos específicos para la auditoría de certificación PAC

- a) Si el resultado de la auditoría de certificación remota es la Aprobación con observaciones, la empresa podrá operar provisoriamente con PAC, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:
 - resultados de las verificaciones periódicas favorables,
 - levantamiento de las observaciones del documento teórico conformes (realizada por el auditor), en los plazos establecidos para estos efectos,
 - levantamiento de las observaciones de implementación y manejo sanitario conformes (realizada por el inspector de SERNAPESCA), en los plazos establecidos para estos efectos.
- b) La aprobación completa del proceso remoto será informada a la empresa a través de correo electrónico u otra vía disponible por parte de la oficina regional de SERNAPESCA, lo que implicará que la empresa sea incorporada al sistema de certificación PAC de SERNAPESCA. En dicha comunicación se indicará la fecha de inicio de dicha certificación.
- c) Quedará pendiente, la validación en terreno, la que se realizará tan pronto sea posible coordinar por ambas partes. Esta actividad deberá ser realizada en conjunto por el auditor y un funcionario de SERNAPESCA.
- d) Cabe señalar que, si durante la auditoría de Certificación PAC en terreno se observan deficiencias que ponen en riesgo la inocuidad del producto, se suspenderá la autorización para certificar vía PAC y se dará por rechazada la auditoría de Certificación PAC. Lo anterior será comunicado por el inspector de SERNAPESCA, por los canales habituales. En tal situación, el establecimiento elaborador debe considerar que se podrán tomar acciones sobre el producto en stock, en tránsito y destino, según sea el caso.
- e) Si el resultado de la auditoría de certificación remota es el Rechazo, esto será informado a la empresa a través de correo electrónico u otra vía disponible por parte de la oficina regional de SERNAPESCA. Ajustado el programa de acuerdo a las observaciones contenidas en el informe, en un plazo no superior a dos meses la empresa deberá presentar una nueva solicitud de auditoría de Certificación PAC, lo anterior conforme a los procedimientos descritos en el Manual de Inocuidad y Certificación.

3.- Aspectos específicos para la auditoría de recertificación PAC

- a) El auditor podrá solicitar a los representantes de la empresa imágenes o videos en tiempo real de algunas instalaciones o pasos operacionales, para corroborar aspectos de manejo sanitario e infraestructura, por lo que es requisito que el establecimiento se encuentre procesando durante los días en que se efectúe la auditoría.
- b) Si el resultado de la auditoría de recertificación remota es la Aprobación con observaciones, la empresa seguirá operando con PAC, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

SERNAPESCA

- levantamiento de las observaciones del documento teórico conformes (realizada por el auditor), en los plazos establecidos para estos efectos,
 - levantamiento de las observaciones de implementación y manejo sanitario conformes (realizada por el inspector de SERNAPESCA), en los plazos establecidos para estos efectos.
- c) En este caso no será necesario una validación en terreno, dando por finalizado el proceso con el levantamiento de observaciones antes mencionado.
- d) La aprobación completa del proceso remoto y por ende la mantención de la certificación PAC, será informada a la empresa a través de correo electrónico u otra vía disponible por parte de la oficina regional de SERNAPESCA.
- e) Si el resultado de la auditoría de recertificación remota es el Rechazo, esto será informado a la empresa a través de correo electrónico u otra vía disponible por parte de la oficina regional de SERNAPESCA. En este caso, el establecimiento no podrá continuar certificando conforme al PAC a partir de la fecha indicada por la oficina regional/comunal de SERNAPESCA. Ajustado el programa de acuerdo a las observaciones contenidas en el informe, en un plazo no superior a dos meses la empresa deberá presentar una nueva solicitud de auditoría de Certificación PAC, lo anterior conforme a los procedimientos descritos en el Manual de Inocuidad y Certificación.

GTC/DAE